



**ESPECIFICACIONES TECNICAS PARTICULARES**  
**SERVICIO DE COBERTURA DE URGENCIA Y EMERGENCIA MÉDICA**

**1. FINALIDAD**

1º) El objeto de este servicio de cobertura de urgencia/ emergencia, es de brindar el servicio a todo el personal del Escuadrón Posadas, las 24 horas del día.

2º) Este servicio será preventivo dado que la Unidad no cuenta con medios propios para traslados en caso de presentarse algún incidente/accidente, el cual requiera de traslado a centro asistencial.

**2. REQUERIMIENTOS GENERALES**

1º) Adquirir el servicio de cobertura medica con ambulancia, para URGENCIA/EMERGENCIA.

2º) Dicho servicio nos permitirá poseer la capacidad de mantener en condiciones operativas las funciones del personal de la unidad.

**3. REQUERIMIENTOS ESPECIFICOS**

1º) Trabajos:  
A solicitud deberá concurrir al llamado.

2º) Materiales:  
Dependiendo del tipo de urgencia/emergencia, deberá concurrir al escuadrón dentro del tiempo respuesta estipulado con el personal y equipamiento medico según corresponda al llamado.

**4. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACION**

1º) La firma adjudicataria mantendrá reserva de la información, datos personales y/o documentación suministrada por la FAA, no reproduciendo ni divulgando por cualquier medio a terceros.

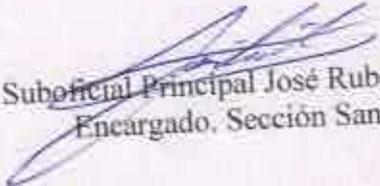
2º) La firma adjudicataria se compromete a notificar estas circunstancias a su personal, representante de ventas, subcontratistas y terceros vinculados y mantendrá una protección adecuada de la documentación relacionada con la presente contratación u otros trabajos encomendados por la FAA.

3º) La firma adjudicataria no podrá efectuar publicación alguna haciendo referencia a este procedimiento de contratación, sin acuerdo escrito de la FAA, en el que se describa fiel o literalmente la publicación a realizar.



4°) La firma oferente declara aceptar que la violación al compromiso de confidencialidad y reserva de información prevista en las disposiciones anteriores, impondrá la inmediata desestimación de la oferta o, existiendo un contrato en curso, la suspensión de los pagos pendientes, los que quedarán afectados a los daños y perjuicios que se produzcan a la Nación, sin perjuicios de la responsabilidades penales que puedan derivar de la aplicación de los artículos 156, 157 BIS, 222 y 223 del código penal de la Nación Argentina.

Posadas, de Octubre de 2016

  
Suboficial Principal José Rubén RIOS  
Encargado, Sección Sanidad